

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Núm. 1398

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

##### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia Subasta.

El día 7 de Septiembre próximo venidero, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Villeguillo, tendrá lugar la séptima subasta de 24 pinos y seis trozos, derribados por los vientos y un pino cortado fraudulentamente, que se hallan en el monte de dicho pueblo, núm. 120 del Catálogo, denominado "El Pinar," bajo el nuevo tipo de tasación de 46'40 pesetas.

El plazo para la extracción será de doce días, á partir de aquel en que tenga lugar la entrega de dichos productos al que resulte mejor licitador.

Serán condiciones para esta subasta, las del pliego inserto en el Boletín oficial núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece, que no tienen aplicación, y entendiéndose la catorce referirse solamente á la extracción.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 24 de Agosto de 1903.  
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1380

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Agosto de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, por el señor Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Armuña, 1894-95, 95-96, 96-97 y 97-98; Garcillán, 1901; Villacastin, 1899-900.

Labajos.—Con relación á las cuentas de este pueblo, correspondientes á los años 1893-94, 94-95 y 95-96, se acuerda reclamar la devolución de documentos correspondientes al primer pliego de defectos que se expresan en el respectivo expediente en el plazo de diez días, y con relación á las de 1901 de dicho pueblo, se acuerda reclamar el presupuesto del citado ejercicio.

Fetosines.—Monzoncillo.—Teniendo en cuenta que para informar respecto de la reclamación producida por don Benito Antón Vallejo, vecino de Monzoncillo, en súplica de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad, sobre adjudicación de una suerte de las llamadas fetosines, no es posible tener á la vista los documentos interesados, en virtud del acuerdo de 3 de Marzo último, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil, que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento contra que se reclama, ordenando á éste proceda á adjudicar por el derecho de antigüedad de vecino que tiene señalado á D. Benito Antón, la media suerte de tierras que reclama.

Policía rural.—Montejo de la Serrezuela.—Vistos los recursos de alzada remitidos á informe por el señor Gobernador civil de la provincia é in-

terpuestos por los vecinos de Milagros (Burgos), Lorenzo Gil, Celedonio Abad y Julian Alonso, contra providencia de la Alcaldía de Montejo de la Serrezuela, imponiendo á cada uno la multa de 10 pesetas, por pastar abusivamente sus ganados, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil, los recursos en cuestión, informándole que procede declare no haber lugar á resolver sobre ello, reservándose á los reclamantes el derecho que crean les asiste, si como afirman entre los dos pueblos citados hay mancomunidad de pastos reconocida legalmente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, de haber ingresado en la sección correspondiente de aquel Establecimiento por orden del Sr. Gobernador, el niño huérfano de madre, Félix Fernández García, á causa de haberle abandonado su padre Pedro Fernández, cuyo niño fué ya asilado otra vez en el repetido Establecimiento, de donde salió el día 23 de Octubre de 1901, y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 57 del reglamento de Beneficencia, la Comisión acuerda ratificar con el carácter de interino el ingreso del citado niño, decretado por el Sr. Gobernador civil, sin perjuicio de reclamar de la Delegación de Hacienda la oportuna certificación de los bienes que posea el padre del huérfano, con relación al amillaramiento, para poder en su día resolver, respecto de cuenta de quién hayan de ser las estancias que aquel cause en el Establecimiento de Beneficencia, toda vez que según resulta de antecedentes, cuando el niño de referencia tuvo ingreso anteriormente, su padre para aquellos efectos fué considerado como rico y satisfizo el importe de aquéllas.

Alienados.—Montejo de Arévalo.—Examinada la tramitación dada al expediente instruido con motivo del ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de Mariano Matilla Calvo, ingreso decretado por el Sr. Gobernador, visto el certificado facultativo del

resultado de la observación de que ha sido objeto el expresado enfermo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda:

1.º Autorizar al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que disponga la traslación del Mariano Matilla Calvo, al manicomio de Ciempozuelos, debiendo ser de cuenta de esta provincia los gastos de traslación y estancias que devengue el enfermo, y acompañado en el viaje de persona de confianza, á la que se entregará para que á su vez lo haga en dicho manicomio testimonio de este acuerdo y certificado facultativo de la observación; y

2.º Interesar del Sr. Gobernador que en lo sucesivo cuando decreta el ingreso provisional de un demente en la sección de observación, ha de obligar á quien corresponda á que instruya el expediente que determina la aclaración 3.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1885, en el plazo por la misma fijado.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—En la forma acostumbrada se acuerda conceder baños medicinales en el balneario de la Capital, á Basilio Olalla, de Honrubia; Miguel Marugán, de Casla; y á Hilario Sanz, de Salceda.

Alienados.—Capital.—Examinada una instancia suscrita por Florentina de Pedro Aparicio, vecina de esta Ciudad, solicitando sea trasladado á esta Capital y sometido á observación si presenta síntomas de enajenación mental, su hijo León Maganto, acogido en el Hospital de San Antonio Abad, de León, si en aquella provincia no hubiese tenido efecto, y en caso contrario que se interese del Sr. Gobernador de aquella provincia, que una vez que dicha observación tenga lugar y se ultime el oportuno expediente judicial se participe así á esta Comisión, para que por ésta se ordene el ingreso del enfermo en un manicomio, y en uno y otro caso, que se acuerde sea de cuenta de los fondos provinciales los gastos que se ocasionen, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión accediendo á lo solicitado por la recurrente, acuerda interesar del Sr. Gobernador civil de la provincia de León, que sea trasladado á esta Capital, y sometido á observación, si resultare presentar síntomas de enajenación mental, León Maganto, y en

**Ayuntamiento constitucional de Segovia.**

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 1.º de Julio de 1903, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Informe.—Le emite la Comisión especial encargada de proseguir la instrucción del expediente á los ex-Depositario y ex-Oficial 1.º de este Municipio, con el fin de depurar los hechos relacionados con irregularidades que se suponen cometidas en cuanto á la Administración de la renta de consumos, y en cuyo informe se propone:

1.º Que se pase á los referidos ex-funcionarios de este Ayuntamiento, los oportunos pliegos de cargos, para que en término de diez días verifiquen el ingreso de la suma porque resultan alcanzados; y

2.º Que caso de no efectuarlo en el plazo indicado, se proceda contra los mismos por la vía ejecutiva de apremio, previas las formalidades legales.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el mencionado informe.

Corta fraudulenta de pinos.—Cartuchos para los guardas.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Guarda mayor de montes, en el que manifiesta haberse cortado fraudulentamente 32 trozos de pino, en el monte "Pinares Llanos", sin que haya sido posible averiguar quiénes sean los autores de tal corta, añadiendo ser de necesidad la adquisición de cartuchos para las carabinas que usan los guardas de montes, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado y que el importe de la mitad de los cartuchos que se adquieran, se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Pérdida de cosechas.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que una Comisión compuesta de los Sres. Lotero, Gila, Rincón, Gómez, Santiuste y García Peinador, gestione del Gobierno de S. M. y por cuantos medios considere precisos, la mayor suma de concesiones y socorros en favor de los damnificados en la tormenta que descargó sobre este término el día 30 de Junio último, solicitando así bien á tal objeto el concurso de los representantes en Cortes por esta provincia.

Distribución de fondos.—Se presenta para el pago de obligaciones del mes de Julio actual, y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se abonen las que determina.

Estado de fondos.—Se presenta por el Sr. Contador con una existencia en el de Propios de 4.734'52 pesetas al periodo ordinario, y de 10.399'33 pesetas en el de ampliación de 1902, con la nota de que tales existencias se hallan afectas al pago de obligaciones de ambos ejercicios, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 14 de Agosto de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 10 de Julio de 1903, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Oficio.—Se lee uno en que el Sr. Médico Decano de los Titulares, participa haber recaudado la suma de 79 pesetas de vacunación y revacunación de personas pudientes, á cuyo percibo han renunciado sus compañeros, habiendo adquirido un termo-cauterio con destino á la Casa de Socorro, y repartida la diferencia entre los practicantes, acordando el Consistorio por unanimidad expresar á los Sres. Médicos la gratitud de la Corporación por su proceder.

Empadronamiento.—Le solicita Indalecio

Salvador Pascual, en instancia de que se dá lectura, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á lo que se pretende.

Alumbrado de verano.—Se dá cuenta del proyecto de alumbrado de verano en la Plaza Mayor y Paseo del Salón, que asciende á 888'20 pesetas, y que presenta la sociedad "Electricista Segoviana", y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla y que por la Presidencia se gestione la rebaja de dicha suma á 750 pesetas.

Propuesta.—La efectúan los Sres. Terradillos y Ramirez, en sentido de que sean instalados tres nuevos focos eléctricos, uno en la entrada al Fielato del Centro, otro en las escalerillas del Parral y otro en el Corralillo de San Nicolás, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla, como así bien la instalación de dos luces también en la calle de José Zorrilla, autorizando á la Comisión de Industria, para que lleve á efecto la instalación en la forma más conveniente.

Descubiertos de Cementerio.—El Ayuntamiento acordó unánimemente conceder el plazo de treinta días, á los deudores por derechos de arrendamiento de sepulturas en el Cementerio, para que verifiquen el ingreso de las sumas por que se hallan en descubierto, á contar desde el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Provisión de vacantes en el Asilo de Sancti-Spiritus.—La Comisión correspondiente propone á los aspirantes José Martínez Baños y Santiago Sánchez Velasco, para ocupar las dos vacantes que existen de Asilados en el de Sancti-Spiritus, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar tal propuesta.

Seguro de incendios.—El Consistorio resolvió por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que lleve á efecto la renovación del seguro de varios edificios municipales, próximo á terminar, en iguales condiciones en que lo estaban anteriormente.

Rancho extraordinario.—Igualmente se acordó unánimemente aprobar la disposición del Sr. Alcalde, ordenando se diera un rancho extraordinario á los Asilados en el de Sancti-Spiritus, el día de San Pedro, y que su importe se satisfaga del capítulo correspondiente de su respectivo presupuesto.

Vestuario.—Unánimemente fué resuelto por la Corporación que el importe de la levita y pantalón hechos al lacayo y cochero de este Ayuntamiento por orden del Sr. Alcalde, se satisfagan del capítulo de imprevistos del vigente presupuesto, aprobando lo dispuesto por la Alcaldía en este particular.

Idem.—Manifiesta la Presidencia ser necesario proveer de uniforme de verano al Alguacil recientemente nombrado, acordando el Consistorio unánimemente que se le provea de tal uniforme, y que su importe sea satisfecho también del capítulo de imprevistos de este presupuesto.

Aprovechamiento de pastos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión mixta del Ayuntamiento y Comunidad, estudie lo que deba hacerse en el asunto referente á haber sido suprimida de las conclusiones definitivas del Congreso Agrícola, recientemente celebrado en esta Ciudad, la relativa á aprovechamiento libre de pastos en los montes propios de tales Comunidades.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de Propios de 11.308'48 pesetas, apareciendo una nota al final de dicho estado, en la que se consigna que tal existencia se halla afectada al pago de obligaciones del ejercicio corriente, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 14 de Agosto de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º El Alcalde, Julian Carretero.

quella provincia no hubiera sido objeto de dicha observación, y en caso contrario que se interese del Sr. Gobernador civil de la citada provincia de León, que una vez que la observación tenga lugar, y se ultime el expediente judicial, se participe así á esta Comisión para ordenar el ingreso del enfermo en el manicomio de Ciempozuelos, que es donde se recluyen los dementes de esta provincia, siendo de cuenta de éste el pago de las estancias que devengue.

Contabilidad municipal.—Cuevas de Provanco.—Examinada la instancia de D. Matias Melero Martín, vecino de Cuevas de Provanco, solicitando que por quienes resulten responsables se reintegren en arcas municipales 142'81 pesetas, que los cuentadantes responsables de 1879-80, se dataron indebidamente en las municipales del citado ejercicio, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil, como resultado de la instancia del Sr. Melero Martín y recibo que á ella corre unido (suscrita por D. Pedro Francisco) y de la revisión de la cuenta municipal de Cuevas de Provanco de 1879-80, y consignando que de todo lo relacionado surgen motivos para apreciar que pudieran algunos de los hechos ser constitutivos de delito, que procede que por su autoridad se acuerde el ingreso en arcas municipales por los cuentadantes de las de 1879-80 la cantidad de 142'85 pesetas, que si bien se satisficieron en 12 de Diciembre de 1879, también está justificado que les fué devuelta en 12 de Mayo de 1885, sin que resulte acreditada la causa de tal devolución y que se incluya como ingreso en su presupuesto y como gasto en el mismo para reintegrar al Sr. Melero que la satisfizo y que ni le ha sido devuelta ni de ella se ha datado en ninguna de las cuentas municipales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Agosto de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, Julio Páramo.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

La Comisión provincial, en sesión de 25 del actual, ha acordado sacar á subasta pública cien hectolitros de garbanzos necesarios para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el tipo de seis mil ochocientas pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en que delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 340 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la instrucción de referencia para el bastaneo de poderes, son indistintamente los Sres. D. Rufino Cano de Rueda, D. Lope de la Calle Martín y D. Timoteo de Antonio y Gil, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega de los géneros subastados.

Las proposiciones se harán en la primera media hora en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 27 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Julio Páramo.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia del día..... de..... del año actual, las cuales acepta, se compromete á tomar á su cargo el suministro de cien hectolitros de garbanzos, con destino al consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por la cantidad de..... pesetas, .....céntimos, (en letra), que le serán entregadas en metálico.

(Fecha y firma del licitador).

Resumen del movimiento de las cuentas municipales en el mes de Julio de 1903.

PARTIDOS	Existencia del mes anterior		Ingresos en este mes	TOTAL	Devueltas á los Ayuntamientos	Aprobadas	Quedan existentes para el mes siguiente		Cuentas que faltan por presentar el día de la fecha
	Antiguas	Corrientes					Antiguas	Corrientes	
Cuellar.....	51	80	1	51	10	41	132	132	
Rianza.....	113	24	1	81	11	81	141	141	
Santa María de Nieva.....	1	199	4	114	7	103	198	198	
Segovia.....	3	467	6	25	3	18	287	287	
Sepúlveda.....	4	477	6	206	3	203	235	235	
<b>TOTALES.....</b>	<b>4</b>	<b>467</b>	<b>6</b>	<b>477</b>	<b>28</b>	<b>446</b>	<b>993</b>	<b>993</b>	

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Núm. 1396

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Septiembre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, para la ejecución de la Ley de 13 de Junio anterior, cuyo anuncio se hace en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que tengan conocimiento los interesados, debiendo advertir que los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ		
							Pesetas Cs.	20 por 100 Pesetas Cs.	30 por 100 Pesetas Cs.
El Ayuntamiento de Laguna de Contreras.....	Laguna de Contreras.....	Delosa boyal.....	Propios.....	Laguna de Contreras.....	2.º	9 Septiembre.....		202'59	
El id. de id. por su anejo El Vivar.....	Vivar.....	Idem.....	Idem.....	Vivar.....	2.º	9 id. ....		207'18	
El id. de Castroserna de Arriba.....	Castroserna de Arriba.....	Idem.....	Idem.....	Castroserna de Arriba.....	2.º	13 id. ....		173'78	
El id. de La Cuesta.....	La Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	La Cuesta.....	2.º	18 id. ....		1.092'99	
El id. de Villacastin.....	Villacastin.....	Idem.....	Idem.....	Villacastin.....	2.º	25 id. ....		2.039'44	

Segovia 22 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alfonso Shelly.

Núm. 1374

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Don Esteban Moreno Matesanz, Secretario del Ayuntamiento de Villaverde de Montejo y su agregado Villalvilla.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día de hoy, se encuentra el siguiente:

«Particular.—En tal estado visto el déficit de 1.216'75 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.216'75 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y teniendo en cuenta la municipalidad que sobre el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 y con la sola excepción establecida por el reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en la localidad, quedando exceptuado de satisfacer el impuesto la leña que se destina á la industria, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 50 céntimos por cada 100 kilogramos de paja, y 50 idem por idem de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente es-

tado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 143.350 kilogramos de leñas, y 100.000 idem de paja en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.216'75 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el presente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos ordenados en la regla 6.ª citada.»

TARIFA.

ARTÍCULOS	Unidades de adeudo	Precio medio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado Kilogramos	Producto anual Pesetas
Paja de cereales.....	100 id.	2'00	0'50	100.000	500
Total.....					1.216'75

El preinserto acuerdo está en un todo conforme al que me remito caso necesario.

Y á los efectos indicados y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el Boletín oficial, firmo la presente visada por el Sr. Alcalde en Villaverde de Montejo á 20 de Agosto de 1903.—Esteban Moreno.—V. B.º: El Alcalde, Santiago Isidoro.

Núm. 1392

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Por el Ayuntamiento de este pueblo se ha acordado proceder á las operaciones de un deslinde general de todas las vías pecuarias, abrevaderos, caña-

das, caminos vecinales y rurales de carácter local que existen y han existido en este término municipal, y al efecto, cumpliendo con lo que preceptúan los arts. 70 al 74 y demás concordantes del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se ha constituido la Comisión de deslinde, habiéndose señalado el día quince de Septiembre y hora de las nueve de la mañana para dar principio á la operación que podrá terminarse el día veinticinco de dicho mes de Septiembre.

Por tanto se hace saber así al público por medio del presente que se publicará en el Boletín oficial de la provincia en tres números consecutivos para que llegue á conocimiento de los dueños de terrenos colindantes de las vías pecuarias y caminos que han de deslindarse, sirviendo este anuncio de notificación y aviso para los hacendados forasteros que no tengan apoderados ó administradores domiciliados en este término municipal.

Lastras del Pozo 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Martín Bravo.

Núm. 1400

Alcaldía de Escalona.

El Ayuntamiento de esta villa deseoso de impulsar el comercio y la industria de esta localidad y pueblos limítrofes, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la vigente ley municipal y con la correspondiente autorización de la superioridad, en sesión de 17 de Junio último acordó establecer un mercado semanal que tendrá lugar los martes, y cuya inauguración se verificará el día 15 de Septiembre próximo en la Plaza mayor, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Con el fin de facilitar las transacciones, se advierte al público, que el Ayuntamiento ha dispuesto no imponer arbitrio alguno sobre pesas, medidas, ni puestos públicos.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público en general.

Escalona 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Leon Montarelo.

Núm. 1394

Alcaldía de Cerezo de Arriba.

Según me participan varios vecinos de este pueblo, en el día 21 al amanecer el 22, han desaparecido de su dominio diez caballerías cuyas señas á continuación se expresan.

En su consecuencia se hace público para que la persona que sepa su paradero, se sirva ponerlas á disposición de esta Alcaldía donde abonarán los gastos ocasionados.

Señas de las caballerías.—Una yegua de ocho años, con un muleto, los dos algo pelados los dos lados de la cabeza, de seis cuartas y media, negra, bastante crecidas las cuartillas y en el lomo se la conoce haber estado rozada, herrada de las cuatro extremidades.

Otra idem castaño oscuro, estrellada, siete cuartas, treinta meses, herrada de las cuatro extremidades.

Otra idem negra, herrada de las manos, seis cuartas y media, treinta meses.

Una potra negra, de quince meses, con unos pelos blancos en la frente, de seis cuartas y dos dedos, descalza.

Un potro rojo encendido, de cinco y media cuartas, de quince meses, descalzo y la cola esquilada con tres rondones de pelo.

Un macho de treinta meses, negro bragado, de seis cuartas, desherrado.

Otro idem de quince meses, negro, de seis y media cuartas, desherrado.

Un potro castaño oscuro, estrellado, tres años, seis cuartas y media, sin herrar, la cola cortada y hecha la crin.

Una yegua colorada, cerrada, seis y media cuartas, herrada.

Cerezo de Arriba 22 de Agosto de 1903.—El Alcalde, P. O., Florencio Martín.

Núm. 1399

Alcaldía de Cabezuela.

Por el vecino de esta villa, Eugenio Gómez Miguel, han sido puestas á disposición de mi autoridad, por hallarlas desmandadas en este término municipal el día 20 del mes actual, las caballerías cuyas reseñas es como sigue:

Una burra de edad de tres á cuatro años, como de cinco cuartas y tres dedos de alzada, pelo rucio entre negro, cola algo cortada y con rozadura á la crin y lado derecho de la paleta.

Otra burra de cuatro á cinco años, de igual alzada y pelo que la anterior entre rojo, con la cola y crin más largas, y dos rozaduras en igual sitio al lado izquierdo de la paleta.

Las cuales depositadas por esta Alcaldía, lo hace público para que previa justificación de la pertenencia y abono de los gastos por quienes resulten ser dueños de las mismas, puedan recogerlas en el plazo de diez días, pasado el cual, se procederá al anuncio de su venta en pública subasta.

Cabezuela 22 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 1382

Alcaldía de Monterrubio.

Por cumplimiento del contrato del que la venia desempeñando en treinta de Septiembre próximo, se halla vacante la plaza titular de médico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres que serán designadas á principio de cada año y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de treinta dias, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, según previene la instrucción vigente.

Monterrubio 19 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Eleuterio Garcia.

Núm. 1393

Alcaldía de Martín Miguel.

El presupuesto ordinario del municipio de este término y para el año 1904, es de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, durante los quince dias, que se contarán desde el en que este anuncio sea comprendido en el Boletín oficial de la provincia; para que en dicho tiempo puedan examinarle los vecinos respectivos y exponer lo que en ello crean conducente.

Martín Miguel 22 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Cándido de Pablos.

Núm. 1383

Comisión liquidadora del primer batallón del tercer Regimiento de Zapadores Minadores.

Relación nominal del individuo del mismo que debe solicitar sus alcances según previene el art. 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53,) por tener terminados sus ajustes abreviados y no haberlos solicitado hasta la fecha.

Zapador 2.º, Francisco Garrido Mateos, hijo de Ramón y Andrea, natural de Los Huertos, provincia de Segovia, alcanza 106'80 pesetas.

Sevilla 4 de Agosto de 1903.—El Jefe del detall, Miguel Oñafía.—V.º B.º: El Coronel, primer Jefe, S. Pérez.

Núm. 1397

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Carretero Rico (a) Cantaor, de unos cuarenta y dos años de edad, natural de Madrid, sin domicilio fijo, habiendo residido últimamente en Collado Villalba del partido de San Lorenzo del Escorial, trabajando á su oficio de carpintero á las órdenes de Prudencio Ramírez Sánchez; hoy en ignorado paradero, siendo sus señas personales: estatura más bien alta que baja, color bastante moreno, bigote negro, pelo bastante canoso y es algo grueso; para que en el término de cinco días á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para ser indagado y oído en la causa que se le sigue por estafa á Juan Alvarez Sanz, vecino de esta Ciudad, apercibiéndole de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial,

procedan á la busca y captura del expresado Pedro Carretero Rico (a) Cantaor, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, en clase de detenido.

Dado en Segovia á veintuno de Agosto de mil novecientos tres.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Julian Otero.

Núm. 1395

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente cito; llamo y emplazo, al procesado en causa que se instruye en este Juzgado por estafa de varias prendas, Angel Blanco Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y solo si se sabe que ha vivido ó vive en compañía de su madre en Madrid en el barrio de la Guindalera, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Segovia á veinticinco de Agosto de mil novecientos tres.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1384

CECULA DE NOTIFICACION.

El Sr. D. Francisco Ibarra González, Juez de instrucción interino de este partido de Garrovillas, por indisposición del propietario, en el sumario número 17 de 1899 sobre robo de caballerías, en Navas de Madroño, de la pertenencia de D. Zenón Rodriguez, ha dictado con esta fecha auto, cuya parte dispositiva dice así:

Su Señoría por ante mí el actuario dijo: Que debia declarar y declaraba rebelde al procesado en este sumario Bernardo Antonio Bartolomé Sanz (a) Reguero, cuyo domicilio, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, mandando quede en suspenso las actuaciones por lo que hace al mismo hasta que se presente ó fuere habido, continuando su curso por lo que se refiere á los demás procesados; tómesese nota en el libro de registro y publíquese la oportuna cédula para la notificación de aquél en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Segovia y en la Gaceta de Madrid. Por este su auto del que se dará conocimiento al Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia de Cáceres, así lo acordó y firma el señor D. Francisco Ibarra González, Juez de instrucción interino de este partido, por indisposición del propietario de que doy fé.—Francisco Ibarra.—Damián Blanco.

Y para la notificación del procesado rebelde Bernardo Antonio Bartolomé Sanz (a) Reguero, se extiende la presente en Garrovillas á diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—El actuario, Damián Blanco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE INSTRUCCIÓN DE SEGOVIA.

CIRCULAR.

Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, han sido nombrados Jueces municipales suplentes para el bienio de mil novecientos tres á mil novecientos cinco, en este partido, los individuos que figuran en la relación que sigue á la presente circular.

En su virtud los Jueces municipales que en la actualidad se hallan desempeñando el cargo, dispondrán se haga saber su nombramiento á los referidos suplentes, advirtiéndoles que los correspondientes títulos se encuentran en la Secretaria de Gobierno de este Juzgado, en la que podrán recogerlos, previo reintegro de los mismos á razón de doce pesetas cincuenta céntimos el de esta Capital, y dos pesetas cincuenta céntimos los demás del partido; y que en el caso de no aceptar el cargo, deberán presentar su renuncia en el término y en la forma determinada por la ley.

Segovia veinte de Agosto de mil novecientos tres.—El Juez de primera instancia, Pedro Diez Villalobos.—El Secretario de Gobierno, Julian Otero.

RELACION de los Jueces municipales suplentes nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para el bienio de 1903 á 1905 en este partido judicial.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists various towns and their corresponding judges.

Madrid 17 de Agosto de 1903.—El Secretario de Gobierno, Antonio Pérez Arcas.—Es copia: El Secretario de Gobierno, Julian Otero.

IMPRENTA PROVINCIAL